Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo indicado en el escrito que antecede, para los efectos procesales pertinente téngase en cuenta lo informado por el señor apoderado de la parte ejecutante.

En consecuencia, por las circunstancias allí advertidas no podrá efectuarse la diligencia que se tenía programada para el próximo 13 de diciembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08134daf55761503804fb6aa8a75be6ce38e07225a4fa2b101419a90fb470178**
Documento generado en 02/12/2022 12:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica